

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF: 08001311000320190034400

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO

DEMANDADO: JAVIER RUEDA OLIVELLA

Revisada la actuación se constata que las partes han presentado un escrito que contiene un acuerdo privado sobre la repartición de los bienes que hacen parte del haber social y por ello solicitan el desistimiento de la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal por ellos conformada.

En atención a lo anterior, el Despacho no accederá a lo solicitado por medio del escrito allegado al buzón del correo electrónico de este juzgado en fecha 16 de noviembre de 2021, en el que se pide el desistimiento de la demanda con base en el acuerdo privado al que han llegado las partes, en razón a que no se hizo uso del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del C.G.P., es decir, no se hace a través o por conducto de abogado, quien además debe tener la facultad para desistir de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

No acceder al desistimiento de la demanda solicitado por las partes, ni aceptar el acuerdo privado por ellos suscrito, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 192
Fecha: 25 de noviembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
24 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6416aef0bba8315932a48ce68394e2099d72273c2d744fc8436042daae7790d0

Documento generado en 24/11/2021 02:05:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>